



ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE DESEMPEÑA TAREAS COMPRENDIDAS EN EL MARCO DEL RÉGIMEN DE TRABAJO AGRARIO ANEXO A LA LEY N° 26.727 Y DECRETO REGLAMENTARIO N° 301/2013, DENTRO DE LA EMPRESA ALAMBRAR DE STINGL, WALTER BORIS DNI N° 16.001.987, CON DOMICILIO EN LA CALLE ALVEAR 584 DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, PROVINCIA DEL CHUBUT, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DEL CHUBUT Y SANTA CRUZ.

VIGENCIA: a partir del 1° de octubre de 2025, hasta el 31 de octubre de 2025.-

	Mensual	Suma no remunerativa
<u>PEÓN:</u> Salario Básico.....	\$ 957.257,87	\$ 18.000,00
Adicional por trabajo en Zona Patagónica		
(20% sobre el Salario Básico).....	\$ 191.451,57	
Adicional Voluntario Remunerativo.....	\$ 239.314,47	
<u>CAPATAZ:</u> Salario Básico.....	\$ 1.241.577,72	\$ 23.346,27
Adicional por trabajo en Zona Patagónica		
(20% sobre el Salario Básico).....	\$ 248.315,54	
Adicional Voluntario Remunerativo.....	\$ 310.394,43	

Todos los trabajadores que durante el lapso de un mes no tengan faltas injustificadas ni más de tres llegadas tarde, percibirán un premio al presentismo equivalente al 5% del Salario Básico. -

Los salarios establecidos incluyen refrigerios y/o almuerzos y/o cualquier otra variable que se suscite en ocasión de la prestación del servicio aludido, no obstante ello los mismos se ajustarán automáticamente de acuerdo a la variación (en porcentaje) de la Escala de Sueldos del Régimen Nacional de Trabajo Agrario (Ley N° 26.727). -



ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE DESEMPEÑA TAREAS COMPRENDIDAS EN EL MARCO DEL RÉGIMEN DE TRABAJO AGRARIO ANEXO A LA LEY N° 26.727 Y DECRETO REGLAMENTARIO N° 301/2013, DENTRO DE LA EMPRESA ALAMBRAR DE STINGL, WALTER BORIS DNI N° 16.001.987, CON DOMICILIO EN LA CALLE ALVEAR 584 DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, PROVINCIA DEL CHUBUT, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DEL CHUBUT Y SANTA CRUZ.

VIGENCIA: a partir del 1° de noviembre de 2025, hasta el 30 de noviembre de 2025.-

	Mensual	Suma no remunerativa
<u>PEÓN:</u> Salario Básico.....	\$ 989.886,74	\$ 18.000,00
Adicional por trabajo en Zona Patagónica		
(20% sobre el Salario Básico).....	\$ 197.977,35	
Adicional Voluntario Remunerativo.....	\$ 247.471,68	
<u>CAPATAZ:</u> Salario Básico.....	\$ 1.283.897,85	\$ 23.346,27
Adicional por trabajo en Zona Patagónica		
(20% sobre el Salario Básico).....	\$ 256.779,57	
Adicional Voluntario Remunerativo.....	\$ 320.974,46	

Todos los trabajadores que durante el lapso de un mes no tengan faltas injustificadas ni más de tres llegadas tarde, percibirán un premio al presentismo equivalente al 5% del Salario Básico. -

Los salarios establecidos incluyen refrigerios y/o almuerzos y/o cualquier otra variable que se suscite en ocasión de la prestación del servicio aludido, no obstante, ello los mismos se ajustarán automáticamente de acuerdo a la variación (en porcentaje) de la Escala de Sueldos del Régimen Nacional de Trabajo Agrario (Ley N° 26.727). -



ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE DESEMPEÑA TAREAS COMPRENDIDAS EN EL MARCO DEL RÉGIMEN DE TRABAJO AGRARIO ANEXO A LA LEY N° 26.727 Y DECRETO REGLAMENTARIO N° 301/2013, DENTRO DE LA EMPRESA ALAMBRAR DE STINGL, WALTER BORIS DNI N° 16.001.987, CON DOMICILIO EN LA CALLE ALVEAR 584 DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, PROVINCIA DEL CHUBUT, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DEL CHUBUT Y SANTA CRUZ.

VIGENCIA: a partir del 1° de diciembre de 2025, hasta el 31 de agosto de 2026.-

	Mensual
<u>PEÓN</u> : Salario Básico.....	\$ 1.007.886,74
Adicional por trabajo en Zona Patagónica (20% sobre el Salario Básico)..	\$ 201.577,35
Adicional Voluntario Remunerativo.....	\$ 251.971,68
<u>CAPATAZ</u> : Salario Básico:.....	\$ 1.307.244,12
Adicional por trabajo en Zona Patagónica (20% sobre el Salario Básico)..	\$ 261.448,82
Adicional Voluntario Remunerativo.....	\$ 326.811,03

Todos los trabajadores que durante el lapso de un mes no tengan faltas injustificadas ni más de tres llegadas tarde, percibirán un premio al presentismo equivalente al 5% del Salario Básico.-

Los salarios establecidos incluyen refrigerios y/o almuerzos y/o cualquier otra variable que se suscite en ocasión de la prestación del servicio aludido, no obstante ello los mismos se ajustarán automáticamente de acuerdo a la variación (en porcentaje) de la Escala de Sueldos del Régimen Nacional de Trabajo Agrario (Ley N° 26.727).-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.